



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO FOLIO 2809-6
CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO
NACIONAL DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
CONVOCATORIA 2009, LÍNEA DE
COMUNICACIÓN Y EXTENSIÓN PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTES.

EXENTA N°

31.08.2009 - 04007

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N°5992 de 29 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente al ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2009, en las Líneas que indica, modificada por Resolución Exenta N°247 de 2 de febrero de 2009; la Resolución Exenta N°1900 de 7 de mayo de 2009, del Consejo Nacional de Cultura y las Artes, que fijó nómina integrantes de Comisión de especialistas, del Jurado y de la Comisión de Becas para el ámbito de financiamiento nacional, de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2009, modificada por Resolución Exenta N°2332 de fecha 4 de junio de 2009, Resolución Exenta N°2591 de 23 de junio de 2009 y por Resolución Exenta N°2635 de fecha 24 de junio de 2009, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Acta de sesión del Jurado Nacional del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, celebrada el 11 de junio de 2009; la Resolución Exenta N°3019, de 15 de julio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fija selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria concursos públicos 2009; Convenio de Ejecución de Proyecto individualizado en la presente Resolución y sus respectivos antecedentes legales y letra de cambio y Memorando Interno N°05-S/3159 de fecha 25 de agosto de 2009, de Jefe del Departamento de Creación Artística de este Servicio;

CONSIDERANDO

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;



Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones;

Que, la Ley de Presupuestos para el sector público del año 2009 consulta recursos para financiar el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a los que se accederá por concursos públicos, contemplando además, recursos para su operación;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la normativa reglamentaria señalada, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente al ámbito nacional, Convocatoria 2009, Línea de Comunicación y Extensión para el Fomento de las Artes y la Cultura, estableciendo las bases de concurso público, y fijando la nómina de integrantes de Comisión de especialistas, del Jurado y de la Comisión de Becas, para el ámbito de financiamiento nacional, quienes constituidos legalmente evaluaron y seleccionaron proyectos para ser beneficiados con el Fondo disponible.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto Folio N°2809-6, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución según lo contemplado en el artículo 47° del citado Decreto, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°65 de Educación, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°196 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2008; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Artículo 1°: Apruébase el convenio de ejecución de proyecto Folio N°2809-6 financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria Concursos Públicos 2009, correspondiente al ámbito nacional de financiamiento, en la Línea Comunicación y Extensión para el Fomento de las Artes y la Cultura, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
CONCURSO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS
LINEA DE COMUNICACIÓN Y EXTENSIÓN PARA EL FOMENTO
DE LAS ARTES Y LA CULTURA
ÁMBITO NACIONAL - CONVOCATORIA 2009**

En Valparaíso de Chile, a Jueves 30 de Julio de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don **Eduardo Muñoz Inchausti**, Subdirector Nacional, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y don(ña) **Alejandra Rojas Pinto**, cédula nacional de identidad N° 12.443.021-6 domiciliado(a) en Avenida Argentina N° 1095, depto. 25, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO ANTECEDENTES GENERALES

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2009, ámbito nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 5.992, de 29 de diciembre de 2008, que aprobó las bases del indicado Concurso en el ámbito nacional de financiamiento, Línea de Comunicación y Extensión para el Fomento de las Artes y la Cultura y que fue modificada por Resolución Exenta N° 247, de 02 de febrero de 2009, ambas dictadas por el CNCA.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- **FONDART:** Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- **BASES:** Las señaladas Bases del presente concurso.
- **SECRETARÍA EJECUTIVA:** Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; autoridad cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto. En las regiones distintas a la Región Metropolitana, la SECRETARÍA EJECUTIVA certificará la ejecución total de los proyectos previo informe del Director Regional del CNCA correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona natural titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Obligatorios Generales y Especiales presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS

Un Jurado integrado en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N°65 de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica:

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	2809-6
Título	XI WANG LA OTRA PATRIA. ITINERANCIA TEATRAL POR LA TERCERA Y CUARTA REGION
Región	Antofagasta
Línea	Comunicación y Extensión para el Fomento de las Artes y la Cultura
Área	Difusión
Modalidad	Itinerancia
Ámbito	Nacional
Recursos Asignados	\$ 19.702.939.- (Diecinueve millones setecientos dos mil novecientos treinta y nueve pesos)

El CNCA, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de concurso respectivas, entregará los recursos asignados en 2 cuotas:

a) La primera, equivalente al 80% del monto asignado, ascendente a la suma de 15.762.352.-(Quince millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos), una vez tramitada completamente la Resolución Administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio.

b) La segunda, equivalente, al 20% del monto asignado, ascendente a la suma de \$ 3.940.587.-(Tres millones novecientos cuarenta mil quinientos ochenta y siete pesos), una vez aprobado por la SECRETARIA el **Informe de Avance** señalado en la cláusula TERCERA letra c) de este convenio, y rendida el 100% de la primera cuota entregada.

TERCERO OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE

El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP, los que no podrán superar los plazos indicados en el párrafo 2.3 de las BASES.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la SECRETARÍA EJECUTIVA, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la SECRETARÍA EJECUTIVA, un Informe de Avance y un Informe Final, ambos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 05 de Octubre de 2009; y**
- **Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de Diciembre de 2009.**

Asimismo, en caso que la SECRETARÍA EJECUTIVA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA. Asimismo, el RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula undécima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto y promover el acceso a estas presentaciones públicas de los sectores carenciados de la población; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasará a formar parte de este convenio.
- e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2, punto 2.2.1 del presente convenio, relativa al reemplazo de co-ejecutores.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARÍA EJECUTIVA, acompañando un nuevo Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. En caso de proyectos en el extranjero, el RESPONSABLE debe contar con un representante en Chile, y acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile de dicho representante y del respectivo aval. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- h) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

- i) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- j) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.
- k) En caso de proyectos que se ejecuten en el extranjero y/o el Responsable no resida en el país, se deberá designar a un representante en Chile, debiendo la letra de cambio, a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio, ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

CUARTO MODIFICACIONES AL CONVENIO

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SECRETARÍA EJECUTIVA prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme al párrafo 4.5. de las bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la SECRETARÍA EJECUTIVA se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA EJECUTIVA para solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SECRETARÍA EJECUTIVA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA EJECUTIVA para solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Los ítems a rendir son:

- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con Boletas de Honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, o con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones legales, en el caso de trabajadores contratados bajo la Ley de trabajadores de Artes y espectáculos. En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
- Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y/o facturas, presentadas en original. Corresponden acreditar en este ítem los gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, presentada en la forma arriba descrita o con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, pago de imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente, en el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos. Asimismo, en este ítem se rendirá la asignación del RESPONSABLE del Proyecto, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, que acredite el pago, debidamente timbrado.
- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.
- Gastos de Difusión: En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en originales. Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos de Honorarios, antes señalada.

Respecto a los documentos que acreditan los gastos de Operación, Inversión y Difusión, la Secretaría Ejecutiva, según las circunstancias, evaluará la procedencia de aceptar copias de los documentos originales, debidamente legalizadas ante notario público.

Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la SECRETARÍA EJECUTIVA al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.
- g) Tratándose de proyectos de Itinerancia o Remontaje, deberá adjuntarse al Informe Final, certificados emitidos por los administradores de los espacios en que se llevaron a cabo las exhibiciones, señalando fecha, lugar y concurrencia de público a las actividades del Proyecto, y registro visual y/o audiovisual de las presentaciones.
- h) Deberá adjuntar al Informe Final los documentos que acreditan la declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud que correspondan al período de contratación de sus trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, o, un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica responsable del proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.
- i) En el evento que el proyecto considere para su ejecución la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, el responsable del proyecto deberá adjuntar al Informe Final de Ejecución de Proyecto, la copia legalizada de la visa de trabajo vigente o copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

La SECRETARÍA EJECUTIVA entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva Readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la SECRETARÍA EJECUTIVA

La SECRETARÍA EJECUTIVA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando la aplicación de las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO GARANTIA

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por la SECRETARÍA EJECUTIVA a su entera conformidad. Este documento será restituido al RESPONSABLE una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del Proyecto por parte de la SECRETARÍA EJECUTIVA.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO DERECHOS AUTORALES

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el FONDART, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, FONDART**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el SECRETARÍA EJECUTIVA o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, éste debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

Asimismo, el RESPONSABLE del proyecto deberá incluir en el proyecto, en cualquiera de sus soportes de difusión gráfica o audiovisual, el logo "Tu derecho a la cultura", el cual se puede descargar de www.consejodelacultura.cl/corporativo.

La SECRETARÍA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "FONDART, Convocatoria Segundo Semestre 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARÍA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la SECRETARÍA EJECUTIVA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA, previo informe de la SECRETARÍA EJECUTIVA, podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultado para:

- a) **Rechazar el gasto**, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) **Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE**, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- c) **Proceder al cobro de la letra de cambio aceptada por el RESPONSABLE** y entregada en garantía de cumplimiento de este convenio.
- d) **Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA**, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA **hasta por 3 (tres) años consecutivos**, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 1.4 de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DÉCIMO RETRIBUCIÓN

La SECRETARÍA EJECUTIVA y el RESPONSABLE del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, la que se determinará al momento de otorgarse el Certificado de Ejecución Total del respectivo proyecto, en atención a la naturaleza y resultado de éste, suscribiéndose un documento al efecto.

UNDÉCIMO VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del Acto Administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA EJECUTIVA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado **Certificado de Ejecución Total**. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el proyecto o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DUODÉCIMO DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO. - El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios Generales, Obligatorios Específicos y Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Eduardo Muñoz Inchausti para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución Exenta N° 196, de 22 de septiembre de 2008, del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Alejandra Rojas Pinto
RESPONSABLE DEL PROYECTO

Eduardo Muñoz Inchausti
SUBDIRECTOR NACIONAL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES

ANEXO N° 1
ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO : 2809-6
CONCURSO : FONDART
NOMBRE RESPONSABLE : ALEJANDRA ROJAS PINTO

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS : \$651.000
GASTOS OPERACION : \$ 16.044.800
GASTOS INVERSION :
GASTOS DE DIFUSION : \$ 3.007.139
TOTAL ASIGNADO : \$ 19.702.939

COMPROMETE RETRIBUCIÓN :	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
--------------------------	----	--------------------------	----	-------------------------------------

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

--

ALEJANDRA ROJAS PINTO
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE :
PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN :
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

ALEJANDRA ROJAS PINTO
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 3

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)

TOTAL GASTO REALIZADO	\$
-----------------------	----

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

ALEJANDRA ROJAS PINTO
RESPONSABLE DEL PROYECTO

Artículo 2º: Adóptense por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (Secretaría Ejecutiva), conforme lo establece el artículo 55º del Decreto Supremo de Educación N° 65, de 2004, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto de que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

Artículo 3º: Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 56º del citado Decreto Supremo, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto o las etapas que hubiere sido aprobada, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

Artículo 4º: Restitúyase, cumplido el trámite de la certificación de ejecución de proyecto o de ejecución de etapas, según corresponda, por la Secretaría Ejecutiva al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56º del Decreto Supremo de Educación N° 65 de 2004.

Artículo 5º: Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a lo preceptuado en el artículo 52º del señalado Decreto Supremo.

Artículo 6º: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-097, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 20.314".

Artículo 7°: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO”.



EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NI:480

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Jefe de Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- Jefe Departamento de Administración General, CNCA.
- Jefe Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Gestión Documental
- Sección de Partes, CNCA
- Suscriptor del convenio aprobado